y visto lo votado acordo la ciud. se aga Regulazion
de los votos y se hizo y se reconocio que de los diez
y ocho votos que de presente ai en este ayuntamiento tubo
los treze dichos Don Sebastian Torrª con lo qual
quedo nonbrado por tal capellan de la dicha capella
nia = y el Sr. Gouernador aviendo entendido y oido
los votos de los Sres. Capitulares y Regulacion dellos
por donde consta esta nonbrado con mayor numero
de votos por capellan para la capellania de que
va hecha mencion al Sr. Don Sebastian Torrª Pareja
vicario desta vicaria mandole se le de testimonio en toda
forma deste acuerdo y nonbramiento y aviendole declarado
por nonbrado como le declara por su parte dio las gracias
a todos los Sres. Capitulares porque dicha eleccion y
la a hecho con toda justificazion y conciencia aten
diendo al motivo y animo de Dª Ginesa Torrª fun
dadora de dicha capellania y aunque segun el testamento
y codicilo desta que no llama parientes ni del linaje
podian nonbrar al que quisieren y tubieren vo
luntad concurriendo las demas calidades que se
expresan por dichos instrumentos sin enbargo
concurre a si mesmo en el dicho Sr. Don Sebastian Torrª
Pareja la de ser del linaje de dicha fundadora
como se justifica por el arbol que tiene presentado y
principalmente por dos sentencias y executorias
que se ganaron por Sebastian Torrª Martin
tio de dicho Sr. Don Sebastian que pretende ser de su
madre y por Don Juan de Pareja Torrª su her
mano entero que se pronunciaron y dieron
en la audiencia eclesiastica desta ciud. en los ocho

Ziento i ocho